



INFORME TÉCNICO SOBRE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN RODADA Y PEATONAL DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS "EL TERMINILLO" CON EL NÚCLEO URBANO DE CUENCA.

Con fecha 6 de junio de 2022, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación del expediente 2022/001339, estableciéndose como fecha límite para presentación de ofertas el 4 de julio de 2022 hasta las 14:00.

Acabado el plazo para la presentación de ofertas, las empresas presentadas al proceso de licitación son las siguientes (indicadas en orden alfabético):

- 1) ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.
- 2) CONSTRUCCIONES SARRION, S.L.
- 3) EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 4) GRULOP 21, S.L.

El 5 de julio de 2022, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre nº UNO (1) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS" que contiene la documentación acreditativa de los requisitos previos de todos los licitadores presentados. A la vista de la documentación examinada, la Mesa de Contratación admite a todos los licitadores presentados.

1/3

El 7 de julio de 2022, se procede a la apertura del sobre nº TRES (3) "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES".

Dentro de las 4 empresas licitadoras admitidas, la oferta de menor importe fue la presentada por la empresa GRULOP 21, S.L., con una oferta económica de 2.594.700,68 € (excluido IVA). Dicha oferta es considerada anormalmente baja al situarse por debajo de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas, de acuerdo al epígrafe 18 del Anexo 1 "Cuadro de Características" del PCAP de la licitación.

Por ese motivo, la Mesa de Contratación acuerda solicitar a la empresa licitadora la justificación de la baja conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Con fecha 14 de julio de 2022, la Mesa de Contratación remite a esta Dirección General documentación justificativa por parte de la empresa GRULOP 21, S.L. en relación a la justificación de la oferta presentada, cuyo análisis se expone a continuación.





INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE LA OFERTA (según art. 149.4 de la Ley 9/2017)

EMPRESA. – GRULOP 21, S.L.

La empresa justifica su propuesta económica en la consideración de los aspectos referidos a:

1. **Capacidad de respuesta inmediata**, motivando disponer de medios, tanto humanos como materiales, necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
2. **Conocimientos de la zona de actuación**, manifestando haber realizado obras en Castilla-La Mancha y en la provincia de Cáceres proporcionándoles un profundo conocimiento acerca de las operaciones que incluye el Proyecto que ahora se licita, así como unas excelentes relaciones con proveedores y subcontratistas.
3. **Disposición de personal idóneo**, explicando que se dispone del personal idóneo para la ejecución de la obra, al disponer de encargados y jefes de obra totalmente cualificados evitando así cualquier tipo de subcontratación.
4. **Disponibilidad de maquinaria propia**, motivando la posesión de maquinaria amortizada para la ejecución de la obra, no teniendo que depender de terceros para su realización.
5. **Justificación de precios**, aportando una relación un cuadro de precios de los costes Directos, Indirectos, Gastos Generales (6%) y Margen de Beneficio (3%).

2/3

A efectos de justificar la viabilidad de la oferta económica presentada, se tiene en cuenta el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público (en adelante LCSP):

"(...)

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto al órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado."*





Vistos los argumentos proporcionados por la empresa GRULOP 21, S.L. y teniendo en cuenta el artículo 149.4 de la LCSP se indica que:

- En relación al apartado 1,3 y 4, deberá desarrollar las ventajas que supone disponer de personal, maquinaria e instalaciones cerca de la obra de manera más concisa. Esta motivación, deberá ir relacionada, en su caso, con la reducción de los gastos generales y los costes indirectos al reducir las subcontrataciones. Todo ello con el fin de justificar los apartados a), b) y c) del artículo 149.4 de LCSP.
- Con respecto al apartado 2, deberá aportarse una relación de obras similares relacionadas.
- Con respecto al apartado 5, es conveniente la justificación de la trayectoria, el volumen de la empresa y la solvencia económica de la misma con el fin de que les permita demostrar la viabilidad de los precios ofertados incluyendo a su vez, la justificación de todas las obligaciones sociales y laborales que resulten aplicables. Asimismo, se deberá desarrollar más en profundidad la justificación del presupuesto ofertado que contiene un 6% de gastos de estructura y un 3% de margen de beneficio. Todo ello con el fin de justificar el apartado d) del artículo 149.4 de LCSP.
- Por último, con respecto a las obligaciones medioambientales contenidas en el mismo apartado d) del artículo 149.4 de LCSP, sería conveniente aportar, en su caso, certificados de Gestión de Calidad o Gestión Ambiental si proceden.

3/3

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General entiende que la justificación presentada por GRULOP 21, S.L. no es suficiente para determinar la viabilidad de su oferta, por ello, resulta necesario que por parte de la citada empresa aporte mayor detalle o aclaración de los extremos indicados en el apartado precedente.

En Toledo, a la fecha de la firma digital

LA JEFE DE SERVICIO
DE PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL

